

SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO: RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN

Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Segunda Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura, fue turnada la Proposición con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Mexicano del Seguro Social para que informe sobre la fuga de oxígeno presentada en el hospital general de zona número 83 “Camelinas”, indicando cuál fue la razón de dicha fuga, y si hubo defunciones como consecuencia; asimismo, que dé a conocer las medidas de seguridad y de reparación del daño implementadas, suscrita por la Senadora Sylvana Beltrones Sánchez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Segunda Comisión, se abocaron a la revisión, estudio y análisis, por lo que someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza con los siguientes:

I. ANTECEDENTES

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 13 de enero de 2021, y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública mediante el Oficio DGPL 64-II-8-4867.

II. CONTENIDO

SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO: RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN

Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

A. En la Proposición con punto de acuerdo, que se dictamina, se manifiesta sustancialmente lo siguiente:

Que, debido a la actual emergencia sanitaria, el Hospital General de Zona (HGZ) No. 83 del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Morelia, Michoacán, fue uno de los centros de salud destinados exclusivamente para la atención de pacientes contagiados de SARS-COV2 (Covid-19) de todo el Estado.

De acuerdo con diversas notas periodísticas, según la denuncia de los trabajadores del “IMSS Camelinas”, como se le conoce al hospital por la avenida en la que está ubicado, la fuga comenzó el viernes 1 de enero y se reportó de inmediato, pero no fue atendida por las autoridades del instituto hasta que el domingo 3 apareció una nube blanca en la zona baja de los tanques.

Esta clase de nube se genera cuando el nitrógeno combinado con oxígeno deja su estado líquido, sale a presión, absorbe calor y provoca que se condense la humedad, característica de una fuga, de acuerdo con el Doctor Benjamín Ruíz Loyola, académico de la Facultad de Química de la UNAM.

B. Enseguida, el proponente refiere distintas observaciones en las que basa su proposición entre las que destacan las siguientes:

Según declaraciones del pasado 4 de enero de María Luisa Rodea Pimentel, Delegada del IMSS en Michoacán, debido a la máxima ocupación se realizaron obras para ampliar el número de camas y el sistema de oxigenación. Sin embargo, personal médico que labora en este hospital, reportó una fuga en los manómetros para el suministro de oxígeno, atribuida a la aparente falta de conservación o mantenimiento del equipo por parte de la empresa Infra, que es la proveedora.

Esta fuga, presuntamente dio como consecuencia la defunción de 36 personas entre el viernes 1° y el domingo 3 de enero del año en curso. Información que se

SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO: RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN

Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

dio a conocer a través de una lista elaborada por el personal médico del hospital. Además de los nombres de los pacientes, registraron el pabellón en el que se localizaban, el número de cama y la hora de la muerte.

La Delegada del IMSS en Michoacán informó que la nube blanca que cubrió el hospital, fue causada por los trabajos de mantenimiento que se realizaron en el inmueble con el objetivo de ampliar el número de camas para la atención de pacientes, y que los enfermos que requerían oxigenación fueron trasladados al Hospital General Regional (HGR) No. 1 Morelia “Charo”, mismo que se estableció como hospital híbrido para la atención tanto de pacientes Covid-19 como de otras patologías, en lo que el IMSS “Camelinas” contara con el sistema necesario para el aumento de camas para pacientes de Covid-19.

Aseguró también que las defunciones que hubo durante esos días, fueron parte del porcentaje normal de muertes registradas diariamente, y que fueron casos completamente alejados de la supuesta existencia de la suspensión del suministro de oxígeno a los pacientes.

La funcionaria también afirmó que solamente fallecieron 4 personas y que “la causa nada tuvo que ver con las renovaciones que se hacen en el hospital, más bien son el porcentaje normal de muertes que se registran diariamente”, declaraciones contrarias al listado elaborado por los médicos

C. Concluye la proponente al señalar que:

El periodista Ignacio Martínez fue el primero en dar a conocer que el número de muertes era de 36, lo que se confirmó con dicha lista elaborada por el personal médico en donde aparecen las 36 víctimas mortales del 1 al 3 de enero. Además de los nombres de los pacientes, registraron el pabellón en el que se localizaban, el número de cama y la hora de la muerte.

SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO: RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN

Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

La información referida es confusa, y el número de fallecimientos denunciado y los reportes gubernamentales no coinciden, ya que los comunicados técnicos del gobierno del Estado de Michoacán² y del gobierno federal reportan cifras distintas en cuanto a casos de fallecimiento.

D. Con lo anterior, formula los siguientes:

“Puntos de Acuerdo:

Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al Instituto Mexicano del Seguro Social para que remita un informe detallado sobre la fuga de oxígeno presentada en el Hospital General de Zona no. 83 “Camelinas”, en el municipio de Morelia, indicando cuál fue la razón de dicha fuga, y si hubo defunciones como consecuencia, así como que dé a conocer las medidas de seguridad y de reparación del daño implementadas.

III. CONSIDERACIONES

A. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. La Segunda Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO: RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN

Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

C. La Ley General de Salud en su artículo 2º establece el derecho a la protección de la salud de toda persona en el territorio mexicano, por lo que particularmente la fracción V. del artículo citado refiere que el derecho a la protección tiene entre sus finalidades la de “El disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población”, además, refiere en su segundo párrafo que tratándose de personas que carezcan de seguridad social, el Estado dotará de forma gratuita de servicios de salud, medicamentos e insumos asociados.

Adicional, el artículo 77 bis 5 de la misma Ley, señala las competencias entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución gratuita de servicios de salud, por lo que entre las facultadas entre los niveles de Gobierno corresponden las siguientes:

Federación (apartado A, fracción XVII): Evaluar el desempeño de la prestación gratuita de servicio de salud, medicamentos y demás insumos asociados en los aspectos de accesibilidad, aceptabilidad, calidad, oportunidad e integralidad de los servicios prestados y coadyuvar con los órganos competentes federales y locales en el control y fiscalización de los recursos que para tal fin se transfieran a los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo aquéllos destinados al mantenimiento y desarrollo de infraestructura y equipamiento.

Entidades Federativas (Apartado B, fracciones I. y IV.): A las entidades les corresponde proveer los servicios de salud en los términos aplicables en los reglamentos y las disposiciones que emita la Secretaría de Salud, garantizando la infraestructura, personal, insumos y medicamentos necesarios para su oferta oportuna y de calidad, además de establecer la programación de las transferencias de recursos necesarios para el mantenimiento, desarrollo de infraestructura y equipamiento conforme a las prioridades que se determinen en cada entidad federativa en congruencia con el plan maestro que se elabore a nivel nacional por la Secretaría de Salud.

En este sentido, la concordancia entre las facultades a nivel federal y estatal refieren una responsabilidad compartida respecto al correcto funcionamiento de las instalaciones de atención para la Salud, procurando que la población que recibe atención en cualquiera de las instalaciones públicas, cuente con un atención de calidad dentro de instalaciones seguras.

D. Adicional, el artículo 273 de la Ley del Seguro Social refiere que el Instituto deberá presentar al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Congreso de la Unión a más tardar el 30 de junio en el que se incluya entre otros, el

SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO: RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN

Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

estado que guardan las instalaciones y equipos del instituto, particularmente los dedicados a la atención médica, para poder atender de forma satisfactoria a sus derechohabientes.

En este sentido, la propia Ley del Seguro Social, marco rector del Instituto Mexicano del Seguro Social obliga a remitir al Poder Legislativo Federal un informe que contenga la situación actual de las instalaciones y equipo médico propiedad del mismo Instituto, que permita la evaluación y análisis del estado que guardan, con la intención de evitar o corregir aquellas instalaciones o equipo que prevenga un accidente que afecte a uno o varios derechohabientes dentro de las instalaciones del Instituto.

Por lo tanto, existe la pertinencia desde la Ley del Seguro Social de remitir los informes pertinentes respecto al estado y mantenimiento de las instalaciones propiedad del Instituto, y que desde el Congreso de la Unión se evalúe el funcionamiento de las mismas, y desde una perspectiva más objetiva se apliquen los ajustes necesarios que mejoren y amplíen la calidad de los servicios de salud que presta el Estado a los trabajadores y derechohabientes.

E. Adicional el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, señala en su artículo 9º respectivo al Sistema de Protección Social en Salud, será la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la que prevea la secuencia y el nivel de atención médica de los servicios, según la capacidad resolutive de las instalaciones médicas y las necesidades de atención individuales;

Asimismo, el mismo Reglamento establece que dentro del Plan Maestro de Infraestructura será el instrumento rector que deberá racionalizar la inversión pública en infraestructura y garantizar la operación sustentable para la operación de los centros de salud y hospitales, considerando al menos 10 años de financiamiento que tengan por objeto ser ejecutados en acciones de obra y adquisición de equipamiento que garanticen la atención médica.

Sin embargo, el mismo Reglamento determina que las Instancias Rectoras que participen en la elaboración del Plan Maestro, el cual deberá estar aprobado por la o el titular de la Secretaría de Salud y que deberá contener un diagnóstico de la infraestructura en salud

SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO: RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN

Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

existente, con base en la información que proporcionen las entidades federativas y sus representaciones.

En este sentido el marco regulador en materia de salud, establece la obligatoriedad de contar con informes y diagnósticos suficientes respecto a los hospitales que pertenecen a los Servicios de Salud con los que se evalúe el estado en el que se encuentran y con ello se eviten sucesos como los ocurridos en el pasado reciente que afectaron a derechohabientes.

F. El Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, señala en su artículo 69 que será la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones la que tendrá la facultad de emitir la normatividad para la administración de los inmuebles institucionales, en materia de conservación, mantenimiento y prestación de servicios generales, así como ejecutar los programas de reordenamiento y optimización de espacios institucionales que corresponden a los inmuebles de nivel central.

Por lo tanto, y de forma interna, el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades expresas de mantener un control constante y actualizado sobre la administración de los inmuebles institucionales, particularmente lo relativo al mantenimiento de las instalaciones, buscando que se encuentren en condiciones óptimas para la atención de derechohabientes, sobre todo en un momento de situación de pandemia que exige que los centros de salud y hospitales se encuentren en perfectas condiciones para afrontar la realidad sanitaria por la que pasa el país.

G. Así, la Segunda Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente reconoce la pertinencia y la viabilidad de la promovente en solicitar un informe relativo a los hechos ocurridos en el municipio de Morelia, Michoacán, respecto a las fallas en los sistemas de suministro de oxígeno que ocasionaron la muerte de 36 personas, entendiéndose que el marco regulatorio nacional establece las directrices por las cuales desde las instituciones federales y de forma concurrente las estatales, tienen la obligación de remitir informes pormenorizados relativos al buen funcionamiento de los centros de salud y hospitales en el país.

Por lo anteriormente expuesto, la Segunda Comisión de Trabajo de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación, somete a la consideración del Pleno, a los siguientes:

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL IMSS A INFORMAR SOBRE LA FUGA DE OXÍGENO PRESENTADA EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 83, CAMELINAS, LA CAUSA DE ELLA, LAS DEFUNCIONES, Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DE REPARACIÓN DEL DAÑO IMPLANTADAS

**SEGUNDA COMISIÓN DE TRABAJO:
RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN**

Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura.

PUNTOS DE ACUERDO

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Mexicano del Seguro Social para que remita a esta Asamblea un informe detallado de la situación que guarda el Hospital General de Zona no. 83 “Camelinas”, en el municipio de Morelia, particularmente en lo referente al sistema de administración de oxígeno del hospital.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, 26 de enero de 2021.